

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1021**

5 de agosto de 2009

Presentado por el señor *Soto Díaz*

*Referido a la Comisión de la Montaña*

**LEY**

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico demarcar y crear el Polo de Desarrollo Turístico de la Zona Central, que se denominará como Portal de La Cordillera.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el 2003, por medio de Orden Ejecutiva de la Gobernadora Sila M. Calderón se creó el polo de desarrollo turístico, Porta del Sol como una herramienta de la Compañía de Turismo para promocionar y mercadear la zona oeste. Por medio de esta Orden, se viabilizó que las agencias estatales y municipales comenzaran a elaborar planes maestros de desarrollo turístico.

Entendemos que Porta del Sol ha sido exitoso y que esta herramienta demostró que puede ser utilizada en otras regiones de Puerto Rico, como la zona central, que cuenta con un sin número de atractivos naturales como son los bosques, ríos, cuevas y lagos.

Si analizamos los estudios socioeconómicos del sur y la zona central podemos concluir que es apremiante buscar nuevas alternativas para el desarrollo económico, en especial en los pueblos de la cordillera central que tienen indicadores económicos y densidad poblacional inferiores al promedio de la Isla.

El crecimiento demográfico del área sur y central en las décadas de 1980 y 1990 ha sido ligeramente inferior al resto de Puerto Rico. No obstante, la proyección para 2010 es de una mejoría significativa, especialmente si se buscan nuevas alternativas de impacto económico, como lo es el turismo.

De acuerdo con el censo de 2000 en las regiones sur y central, el salario por empleado es de 12% inferior al promedio para toda la Isla. El ingreso por hogar en la región es 31% menos que el de los demás hogares puertorriqueños.

Con la expectativa de un rápido crecimiento en la economía de Estados Unidos, el número de turistas visitantes deberá aumentar considerablemente en los próximos 18 meses, representando un estímulo aún mayor para la industria, que hasta ahora ha tenido un buen desempeño.

Las perspectivas a mediano plazo apuntan a que después de la recuperación económica, en el año fiscal 2009, la economía puertorriqueña alcance nuevamente una tasa de crecimiento anual promedio de alrededor de 2.0 % y el turismo sustentable será clave para este incremento. Debido a sus características geográficas y naturales, en el sur y la zona central se debe pensar en esta industria como una herramienta para ayudar a la economía de las regiones.

Dentro de las modalidades de turismo sustentable, el polo de desarrollo turístico que se conocerá como Portal de La Cordillera debe enfocarse en el turismo de naturaleza, el ecoturismo, el cultural-folclórico y el turismo deportivo.

La aprobación de una legislación para crear el polo de desarrollo turístico de la zona central podrá viabilizar planes de acción en cuatro áreas principales:

- Desarrollo social – con un enfoque en el apoderamiento de los residentes en el área de turismo
- Protección ambiental – con un enfoque en la base ambiental de la cual depende la calidad del producto turístico
- Desarrollo económico - creación de oportunidades para empresas y empleos locales
- Calidad del producto – con un enfoque en diversificar y fortalecer el producto turístico

Para que el turismo tenga éxito es fundamental establecer estrategias de mercadeo y comunicación integradas y efectivas que ayuden al posicionamiento y el alcance de los mercados objetos, sobretodo para aquellos segmentos que buscan el turismo de naturaleza, el ecoturismo, el cultural-folklórico y el turismo deportivo. Es por esta razón, que la legislación que se pretende permitirá que la Compañía de Turismo, apoyada por otras agencias del ejecutivo viabilice el fortalecimiento de la industria turística en la zona central.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Creación del Polo del Desarrollo Turístico de la Zona Central.

2 Se crea el polo de desarrollo turístico de la zona central que se conocerá como Portal de  
3 La Cordillera.

4 Artículo 2.-Plan de Desarrollo y Mercadeo

5 Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un plan de desarrollo y mercadeo del  
6 polo de desarrollo turístico de la cordillera, que comprenderá los pueblos de Utuado,  
7 Adjuntas, Jayuya, Ciales, Morovis, Orocovis, Barranquitas, Corozal, Naranjito, Comerio,  
8 Cidra, Cayey, Caguas San Lorenzo y Aguas Buenas.

9 Artículo 3.- Inventario de las atracciones turísticas

10 Se ordena a los municipios participantes someter a la Compañía de Turismo un  
11 inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos así como, de las  
12 necesidades de infraestructura relacionadas con el mismo. También, someterán un listado  
13 de los artesanos y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los  
14 municipios.

15 Artículo 4.- Estudios de Necesidades

16 Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y  
17 Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, y a la Autoridad de Acueductos y  
18 Alcantarillados, efectuar un estudio de necesidades en consulta con la Junta de  
19 Planificación y la Compañía de Turismo con vistas al desarrollo de un plan maestro  
20 integrado del polo turístico aquí creado.

21 Artículo 5.- Inventario de elementos culturales e históricos distintivos

1 Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un análisis abarcador de los  
2 elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos de la  
3 región demarcada, para incorporar sus elementos más importantes al plan de desarrollo  
4 turístico de la zona central.

5 Artículo 6.- Inventario de Reservas Naturales

6 Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de  
7 Parques Nacionales, someter a la Compañía de Turismo y a la Junta de Planificación,  
8 inventarios de las reservas, los recursos naturales y de las facilidades recreativas existentes  
9 en las áreas demarcadas, para integrar dichos ofrecimientos en el plan maestro de turismo  
10 en sus facetas de ecoturismo y turismo social. También, el Departamento revisará su  
11 Reglamento de concesiones para aquellas personas o empresas que soliciten concesionarios  
12 en los predios que la agencia administra.

13 Artículo 7.- Plan de Financiamiento Público

14 Se ordena a los bancos Gubernamental y de Desarrollo Económico para Puerto Rico,  
15 desarrollar un plan de financiamiento público para los polos de desarrollos creados y de  
16 promover el patrocinio económico del sector privado.

17 Artículo 8.- Creación de Comité de Trabajo

18 Se ordena la creación de un Comité de Trabajo que garantice la agilidad de las  
19 encomiendas dispuestas por esta Ley y dar seguimiento al progreso de las gestiones  
20 realizadas. El mismo estará compuesto por el Director Ejecutivo de la Compañía de  
21 Turismo, quien será el presidente del Comité; el Presidente de la Junta de Planificación; el  
22 Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; dos alcaldes  
23 representante de los partidos políticos, designados por el Gobernador y dos representantes

1 de la industria turística en de la zona central, nombrados también, por el Gobernador. Cada  
2 miembro, podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en  
3 los trabajos del comité.

4 Término.-Los miembros del sector público, ocuparán sus cargos durante el tiempo que  
5 duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas. Los  
6 miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su  
7 nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. Además los  
8 representantes autorizados de los miembros del Comité, siempre serán los mismos para  
9 garantizar la continuidad de los trabajos.

10 Organización del Comité.-En un período no mayor de treinta (30) días, después de  
11 aprobada esta Ley, el presidente del Comité o su representante autorizado convocará a  
12 todos los miembros, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura del  
13 comité y a su vez un plan de trabajo interno para su administración.

14 Reuniones.-El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes, pero sin limitarse, a  
15 reuniones especiales convocada por la mayoría de los miembros en los casos que sea  
16 necesario. Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en el Comité ni cobrará  
17 dietas por su asistencia a las reuniones y actividades.

18 Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.